

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 019 - 2020-GG-EPS.EMAPICA S.A

Ica, 17 de enero del 2020.

VISTO:

La Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas modificatorias y complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la Localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019-2016 de fecha 06 de setiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre del 2016.

Que, la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27806, fueron aprobados con la finalidad de promover la transparencia en los actos de las entidades estatales, así como de respetar y garantizar el derecho fundamental del acceso a la información, consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú.

Que, a través del Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, se modificó el Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incorporando y precisando, entre otros aspectos, las obligaciones que corresponden a la máxima autoridad de la Entidad, los funcionarios o servidores poseedores de la información pública, así como del funcionario responsable del Portal de Transparencia respecto a dicha información.

Que, el literal b) del artículo 3° del Reglamento Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, estableciéndose en el artículo 4 del mismo texto reglamentario que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, la misma que será publicada en el Diario Oficial El Peruano, precisándose que la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. Asimismo, el artículo 5° del citado Reglamento regula las obligaciones del Funcionario Responsable de Entregar la información de acceso público.

En ese contexto, resulta necesario designar vía acto resolutivo al funcionario responsable de entregar la información de acceso público en la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio presupuestal 2020.

Con la visación del Gerente de Administración y Finanzas, Gerente de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Designar al jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones, Lic. Carlos Reynaldo Benavides Ramos, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público en la sede central de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio presupuestal 2020.

EL PERÚ PRIMERO

- 📧 sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe



ARTÍCULO SEGUNDO.- Designar al Administrador de la Administración Zonal de Palpa, Sr. Felipe Alejandro Valle Peralta, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público en la Administración Zonal de Palpa de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio presupuestal 2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Designar al Administrador de la Administración Zonal de Parcona, CPC. Félix Hugo Choque Raymundo, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público en la Administración Zonal de Parcona de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio presupuestal 2020.

ARTÍCULO CUARTO. - Designar al Administrador de la Administración Zonal de Los Aquijes, Sra. Jenny Pamela Hernández Vilca, como funcionario responsable de entregar la información de acceso público en la Administración Zonal de los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A., para el ejercicio presupuestal 2020.

ARTÍCULO QUINTO. - El Lic. Carlos Reynaldo Benavides Ramos, Sr. Felipe Alejandro Valle Peralta, CPC. Félix Hugo Choque Raymundo, y Sra. Jenny Pamela Hernández Vilca, como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en la sede central, Administración Zonal de Palpa, Parcona y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A., se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO. - El Lic. Carlos Reynaldo Benavides Ramos, Sr. Felipe Alejandro Valle Peralta, CPC. Félix Hugo Choque Raymundo, y Sra. Jenny Pamela Hernández Vilca, como funcionarios responsables de entregar la información de acceso público en la sede central, Administración Zonal de Palpa, Parcona y Los Aquijes de la EPS EMAPICA S.A., deberán cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus normas modificatorias y complementarias, y demás del sistema jurídico que resulten aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Disponer al Gerente de Administración y Finanzas y al jefe de la Oficina de Imagen y Comunicaciones que, procedan a publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y el Periódico Mural de Transparencia de la Sede Central y las Administraciones Zonales de la EPS EMAPICA S.A.

ARTÍCULO OCTAVO. - Establecer que la presente resolución tiene eficacia anticipada al 02 de enero de 2020.

ARTÍCULO NOVENO. - Disponer a la Oficina de Informática y Gestión de la Información, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO DÉCIMO. - Disponer al Gerente de Asesoría Jurídica que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. - Notificar el contenido de la presente resolución al Lic. Carlos Reynaldo Benavides Ramos, Sr. Felipe Alejandro Valle Peralta, CPC. Félix Hugo Choque Raymundo, y Sra. Jenny Pamela Hernández Vilca, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Comunicaciones, Oficina de Informática y Gestión de la Información, Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), Órgano de Control Institucional y demás instancias competentes interesadas:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Econ. Juan Carlos Barandiaran Rojas
GERENTE GENERAL
COORDINADOR OTASS RAT
E.P.S. EMAPICA S.A.

EL PERÚ PRIMERO

- ✉ sgerenciageneral@emapica.com.pe
- 📍 Calle. Castrovirreyna N° 487-Ica
- ☎ 056-222773
- 🌐 www.emapica.com.pe

